

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MURCIA

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 " " " " " "
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 " " " " " "

ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA

Victorio, 1 y Sta. Eulalia, 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán por abono, con arreglo a la siguiente

Tarifa de inserciones

	Ptas.
De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 299 de 26 Obre.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL DECRETO

Con arreglo á lo que determinan las excepciones 4.ª, 6.ª y 7.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Guerra, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar á la Fábrica de pólvora de Murcia para que adquiera por gestión directa de la casa «Jackson Phillips», de Madrid, una prensa gemelo de alta densidad, sistema «Taylor Challen», con todos sus accesorios; debiendo afectar el gasto que ocasione esta compra á los fondos consignados á dicha Fábrica en el tercer concepto del vigente plan de labores del material de Artillería.

Dado en Palacio á quince de Octubre de mil novecientos tres.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Vicente de Martitegui.

(«Gaceta» núm. 295 de 22 de Obre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Remitido á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente promovido por José María Sañudo Giraldo, la expresada Sección ha emitido en este asunto el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente instruido á virtud de instancia de José María Sañudo Giraldo, mozo del reemplazo de 1902 por el alistamiento de Marchena (Sevilla), solicitando segunda talla ante la Comisión mixta; expediente que ha sido remitido por Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E.

De antecedentes resulta: Que el solicitante fué excluido temporalmente del servicio en el año de su reemplazo, por no haber alcanzado la talla legal.

En la revisión de este año fué nuevamente tallado ante el Ayuntamiento, sin alcanzar tampoco la medida precisa para el ingreso en el Ejército, pero al serlo ante la Comisión mixta, los sargentos talladores certificaron que tenía un metro y quinientos cuarenta y seis centímetros de estatura, ó sea un milímetro más de la talla que la ley determina.

No conformándose el interesado con esta medición, solicitó una segunda realizada por otras personas, y habiéndola negado la Comisión mixta, acudió con escrito ante V. E. deduciendo la misma solicitud.

Al elevar la instancia, informó la Comisión en el sentido de que, en su concepto, carece de facultades para acceder á una nueva talla.

La Sección correspondiente de ese Ministerio es de dictamen que procede declarar con carácter general:

1.º Que lo dispuesto en las Reales órdenes de 28 de Agosto de 1900 y 5 de Julio de 1901 se hará extensivo, en la parte que sea aplicable, á los casos de cortedad de talla en que los mozos ó sus representantes ú otros interesados en el sorteo soliciten que se practique de nuevo dicha operación ante la Comisión mixta.

2.º Que además de las limitaciones y requisitos que establece la Real orden dictada en 5 de Julio de 1901, no se concederá la práctica de nueva talla cuando estén de acuerdo los resultados verificados en el Ayuntamiento y la Comisión mixta.

3.º Que tal acuerdo se considerará que existe, aunque aparezca la diferencia de algunos milímetros, cuando el resultado de la operación haya de terminar el mismo fallo de la Comisión mixta sobre la clasificación del mozo.

4.º Que en los casos de que el resultado de la segunda talla sea diferente del de la primera, hasta el punto de dar motivo á nueva clasificación se practicará una tercera medición del mozo por un Oficial de la escala activa ó de reserva, auxiliado por dos sargentos en la parte material del acto, pero no en la lectura de las cifras de talla, que le corresponderá á él solo, así como la certificación de la misma. Esta nueva talla se practicará también á presencia de la Comisión mixta en pleno y su resultado será decisivo; y

5.º Que las disposiciones que

preceden se aplicarán al caso particular que motiva el expediente.

Las Reales órdenes que se citan en la primera de las conclusiones antes transcritas, se refieren á los reconocimientos médicos por los de las Comisiones mixtas, de los mozos que, para eximirse del servicio militar, aleguen inutilidad física, y establecen, teniendo en cuenta lo que dispone el art. 16 de Reglamento de exenciones, los casos en que proceden los segundos reconocimientos y las reglas á que los mismos han de someterse.

El caso de cortedad de talla aunque en cierto sentido es análogo al de inutilidades por defectos físicos ó enfermedades, no tiene, sin embargo la importancia y la trascendencia de éstos, demostrándolo así el hecho de que se haya prescindido en otros países y en otros ejércitos de esa circunstancia de la talla que poco ó nada puede influir en el servicio.

Esto no obstante, nuestra ley tiene establecida una determinada estatura como requisito ó condición indispensable para ingresar en filas, y mientras esa disposición no se derogue ó modifique, es claro que los individuos que no alcancen la talla legal tienen derecho á eximirse de un servicio que, si bien ha de considerarse y estimarse como el más honroso de cuantos el Estado exige á los ciudadanos, no puede desconocerse que tiene, como todas las prestaciones obligatorias, el carácter de carga ó gravamen.

Para depurar y comprobar el requisito de la talla establece la ley la medición ante los Ayuntamientos primero, y ante las Comisiones mixtas después; pero no previene el caso de que entre una y otra existan diferencias que puedan dar lugar á que varíe la definitiva clasificación del mozo y proceda su declaración de soldado ó de excluido total ó temporalmente, según los casos.

Subordinar este importante extremo á la pericia mayor ó menor de los talladores ante las Comisiones mixtas, y privar á los mozos que ante el Ayuntamiento no alcanzaron talla precisa, de todo derecho para comprobar y corroborar en cuál de las dos sufridas está la equivocación, ya que el dar en breve espacio de días dos tallas diferentes no parece probable, es algo que pugna con los principios de la equidad, y que el legislador no pudo querer, ni quiso, según lo demuestra la facultad que concede á las Comisiones mixtas para separarse del dictamen de los talladores.

Algo de esto ocurría con los casos de inutilidad física, y para subvenir

áese mal, que no sólo alcanza á los individuos, sino que se extiende al Estado, se estableció y reguló el segundo reconocimiento y la remisión del caso particular y concreto al Tribunal Médico-Militar que resuelve las divergencias de criterio entre Facultativos que obtengan igual título y tienen el mismo derecho á que sus diversas opiniones se atiendan y depuren con las posibles garantías de acierto y seguridad.

Fundándose en esto, entiende la Sección que, lejos de ser improcedente, es justo, dado el precepto legal relativo á la talla, el que se conceda segunda medición, ante las Comisiones mixtas, en los casos en que, habiendo divergencia entre las mediciones verificadas en el Ayuntamiento y en la Comisión, esa divergencia pueda influir en que un mozo sea ó no declarado soldado.

Fundándose en esto y considerando que las reglas que para estas segundas mediciones determina la Sección correspondiente de ese Ministerio son justas, prevén con acierto los casos que puedan presentarse y atienden por igual á dar garantías á los particulares interesados y á la Administración.

La Sección opina que procede: primero, resolver con carácter general, y según propone la Sección correspondiente de ese Ministerio, el punto sometido á consulta; segundo, aplicar dichas reglas al caso concreto de José María Sañudo Giraldo, que ha dado motivo á este expediente.

Y habiendo tenido á bien el Rey (q. D. g.) resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con remisión del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1903.—G. Alix.—Sr. Presidente de la Comisión mixta de Sevilla.

(«Gaceta» núm. 293 de 20 Obre.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el resultado que ofrece el expediente incoado con motivo de una consulta elevada á este Ministerio, con fecha 21 del actual, por el Comisario Regio del Conservatorio de Música y Declamación;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Se aprueba el plan de estudios para la carrera de actor, propuesto por el Jefe de la Sección de

Declamación, en virtud de las atribuciones que le confiere el apartado 2.º de la Real orden de 18 de Marzo próximo pasado, haciéndose aquella en tres años con la siguiente distribución de asignaturas:

Primer año.—Reseña histórica del Teatro y de la Declamación hasta la época del Renacimiento.—Poesía y Literatura dramática hasta la época del Renacimiento.—Declamación práctica.

Segundo año.—Reseña histórica del Teatro y la Declamación, del Renacimiento á nuestros días.—Poesía y Literatura dramática, del Renacimiento á nuestros días. Declamación práctica.

Tercer año.—Indumentaria.—Declamación práctica.

2.º Los alumnos que tengan aprobados años de carrera con anterioridad á lo acordado en esta Real orden, continuará sus estudios hasta terminarlos con arreglo al plan anterior.

3.º Los alumnos satisfarán los derechos de matrícula por asignatura en la forma establecida para los de la Sección de Música.

4.º Los Tribunales, tanto de examen de ingreso como de fin de curso, se nombrarán en la forma dispuesta por el art. 36 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1901.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Septiembre de 1903.—Bugallal.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(«Gaceta» núm. 295 de 22 Obre.)

Número 1.454.

CONSEJO DE ESTADO

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO—ADM NISTRATIVO

Secretaría.

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

D. Domingo Navarro Moya, contra acuerdo de la Delegación de Hacienda de Murcia de 15 de Julio de 1903, sobre defraudación del impuesto de utilidades mineras.

D. José María Serrano García, contra Real orden del Ministerio de Instrucción pública de 6 Agosto de 1903, sobre nombramiento de Catedrático numerario de Latin del Instituto de Murcia con 3.000 pesetas, hecho á favor de D. José Calvo García.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 21 de Octubre de 1903.—El Secretario Mayor, J. González y Tamayo.

Cuarta sección.

Número 1.457.

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL ARSENAL DE CARTAGENA

Anuncio.

Dispuesto por esta Junta Administrativa, se saque á subasta pública, con carácter urgente, y bajo el precio tipo de 23.894'75 pesetas, la adquisición del linoleum y tornillos necesarios para forrar la cubierta y costados del Crucero «Cataluña», se anuncia al público para los que deseen tomar parte en la licitación, que tendrá lugar simultáneamente, ante la Junta de subastas de este Departamento, en la Biblio-

teca del Arsenal y la que se constituya con tal fin en la Comandancia de Marina de Barcelona, á las diez y media del día 10 de Noviembre próximo.

Las proposiciones se redactarán con sujeción al modelo unido al pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en esta Secretaría, en horas de oficina y en la expresada Comandancia, en papel timbrado de una peseta, clase undécima y se presentarán al Presidente de la Junta de subastas respectiva en pliego cerrado.

Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga entregará cada licitador su cédula personal y un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de depósitos ó en las sucursales de las provincias respectivas, en metálico ó en valores admisibles por la ley, la cantidad de 1.195 pesetas.

El licitador á cuyo favor se adjudique el remate, impondrá como fianza, para responder del cumplimiento de su contrato, en la forma indicada para los depósitos, la suma de 2.390 pesetas, que le serán devueltas después que justifique haber satisfecho la contribución industrial que origine este servicio, los gastos que se detallan en la condición 13.ª del pliego y hallarse solvente de su compromiso.

Además de las expresadas cláusulas, regirán para este contrato las contenidas en dicho pliego, las prescripciones del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 y las condiciones aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869.

Arsenal de Cartagena 22 de Octubre de 1903.—El Secretario, P. O., Juan Fuerte.

Quinta sección.

Número 1.443.

Edicto.

Zona 10.ª—Contribución urbana.—Diputaciones de Murcia.—3.º trimestre de 1903.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de contribuciones de la 10.ª zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por ignorarse sus domicilios y el de sus herederos caso de haber fallecido, por lo que expongo la presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 25 de Sbre. último, he dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo que dispone el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargos del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese esta providencia á los contribuyentes á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número.	Nombre de los contribuyentes	Pesetas.
ALQUERIAS		
8682	Antonio Meseguer.	12'67
83	Antonio Garros.	6'69
88	Antonio Pardo.	6'20
89	Andrés Muñoz.	7'83
93	Antonio Martínez.	2'68
94	Antonio Carrasco.	1'93
95	Antonio Muñoz.	12'67
96	Antonio García.	28'76
97	Alfonso Serrano.	3'57
98	Antonio Ponce.	14'36
706	Antonio Espinosa.	3'59
9	Antonio Nicolás.	6'97
10	Antonio Pelegrin.	7'58
17	Antonio Costa.	9'81
18	Antonio García.	4'38
25	Bartolomé Balsalobré.	8'83
26	Blas Marín.	3'24
27	Cristóbal Gómez.	12'11
29	Carlos Sanz.	8'92
31	Diego Pino.	2'59
34	Diego Toral.	16'68
39	Enrique Nicolás.	16'40
40	Francisco Velasco.	3'25
41	Francisco Muñoz.	18'36
42	Francisca Gómez.	10'51
44	Fernando Quesada.	6'86
45	Francisco Muñoz.	4'22
46	Francisco Gascón.	20'04
51	Francisco Ponce.	2'68
54	Francisco Navarro.	12'14
57	Francisco Martínez.	16'37
60	Ginés Muñoz.	2'36
64	Ignacio Blanes.	15'70
66	José Belmonte.	3'67
67	Juan González.	7'57
68	Juan Ros.	10'14
69	Juan García Riquelme.	15'17
71	Juan Gómez.	8'31
73	José Martínez.	2'26
75	Juan Gómez González.	8'58
77	Juan Pina.	4'91
78	Juan Sola.	1'90
80	Juan Gómez.	12'63
83	Juan Murcia.	2'03
89	José Muñoz.	5'25
90	Juan Velasco.	15'39
93	José Carmona.	1'82
94	José Marín.	6'07
96	José Nicolás.	9'26
97	José Muñoz.	6'91
99	José María Díaz.	9'20
807	José González.	2'76
8	José Pallarés.	16'78
11	Juan Alcaraz.	13'19
13	José Sánchez.	9'65
25	José Balsalobré.	2'20
26	José Pardo.	11'26
30	José Belmonte.	24'54
32	Juan García.	12'25
33	Juan Sánchez.	3'24
34	Juan Sánchez Roca.	4'89
43	Juan Navarro.	10'20
45	Luis Pérez Nicolás.	13'75
46	Manuel y Antonio Mellado.	3'24
71	Pedro Belmonte.	3'71
77	Rita Muñoz.	3'01
78	Rosa Gómez.	4'89
81	Trinidad Ponce.	10'01
RAAL		
10322	Antonia Pérez.	9'15
24	Antonio Bolneda.	2'53
25	Antonio Barrios.	3'01
26	Antonio Nicolás.	1'82
27	Antonio Calderón.	7'03
28	Antonio Marín.	8'82
29	Antonio Alcaraz.	5'87
32	Antonio Guillén.	10'48
33	Antonio Sánchez.	4'57
36	Antonio Muñoz.	3'90
38	Alfonso Navarro.	4'89
56	Domingo Bonet.	6'69
58	Francisco Muñoz.	3'24
61	Fernando Ayllón.	5'54
62	Francisco Roca.	8'88
64	Francisco Abellán.	4'22
65	Francisco Alegria.	5'53
66	Francisco González.	4'21
77	Francisco Martínez.	3'06
78	Francisco Alegria.	4'37
83	Francisco Abellán.	10'90
88	Francisco López.	5'73
94	Francisco Soto.	3'90

Número	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
402	Hs. de Dolores Manrique.	2'91
8	José García.	4'74
10	José Hernández.	9'49
11	El mismo.	3'57
12	José Martínez.	5'93
13	José Menárguez.	3'01
17	Josefa Lucas.	10'14
19	José Coll.	2'59
21	José Pallarés.	2'59
22	Juan García.	8'99
23	José Rodríguez.	6'87
24	José Belmonte.	2'08
26	José Martínez.	4'57
27	José Antonio Martínez.	4'57
28	José López.	8'64
30	José Peña.	11'45
31	Juan Suárez.	3'90
32	José Abellán.	11'42
35	José Antonio Cuadrado.	13'43
37	José Amante.	2'92
42	José Sánchez.	12'09
44	Juan Lorente.	1'92
45	José Asis Botella.	5'58
46	Juan García.	5'27
48	Juan García.	6'92
49	José García.	8'72
51	José Guillén.	2'36
58	Juan José Marín.	3'40
59	Juan Roca.	10'47
60	Juan Velasco.	7'84
64	José González.	11'45
67	Juan García.	11'79
69	Juan Abellán.	2'59
518	Pedro Martínez.	3'57
20	Pedro Martínez.	7'55
21	Pedro Riquelme.	12'17
22	Patricio García.	15'72
23	Pedro Alarcón.	5'89
29	Rosendo Nicolás.	2'03
31	Sebastián Rosell.	3'59
32	Sebastián Martínez.	3'84
33	Sebastián Navarro.	3'59
36	Tomás Rodríguez.	27'85
ZENETA		
11124	Antonio García.	9'49
25	Antonio Pastor.	5'24
26	Antonio García.	2'26
28	Antonio Robles.	1'94
39	Blas García.	4'88
41	Carlos Beimonte.	3'24
42	Fulgencio Gómez.	11'35
44	Isabel Montero.	3'98
46	José Roca.	24'59
47	Juan Belmonte.	12'50
51	Jacinto Roca.	14'42
53	José Murcia.	1'92
55	José Sánchez.	8'17
56	Joaquín Belmonte.	12'50
59	Joaquín Caravaca.	16'71
60	Joaquín Pardo.	6'20
61	José López.	3'93
63	José Belmonte.	9'27
68	Maria Iniesta.	2'59
70	Miguel Bastida.	16'35
71	Miguel González.	3'91
74	Pedro Muñoz.	9'81
76	Ramón Hernández.	5'87
77	Ramón Almagro.	10'81
81	Viuda de José Jiménez.	10'81

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, por tratarse de deudores de paradero desconocido.
Murcia 10 de Octubre de 1903.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Sexta sección.
Número 1.373.
ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARTAGENA
Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta ciudad, durante el mes actual.
Sesión ordinaria del día 5.
Presidencia de D. Nicolás Gómez.
Aprobada el acta de la anterior.

Aprobóse también el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento, durante el mes de Agosto último.
Se leyó un oficio del Interventor de Hacienda de la provincia, ordenando reintegre esta Corporación a D. Alejandro Delgado y C.ª 88'50 pesetas que tiene ingresadas demás por recargos municipales en el año último, acordándose se abone con cargo a la partida de imprevistos del presupuesto corriente.
Que pase a la Comisión de Policía la instancia presentada por varios vecinos de la diputación del

Plan, paraje de Vista Alegre, solicitando del Ayuntamiento haga una alineación en unos terrenos que han adquirido en dicho paraje.

Fueron aprobados varios dictámenes de la Comisión de Policía urbana, concediendo licencias a varios propietarios para edificar.

Instancia de D. José Manuel Gómez, expresando que por escritura pública otorgada en La Unión le ha sido cedido por D. Francisco Ruiz el contrato y reparación de las carreteras de Santa Lucía a la Esperanza y Escombreras, y se acordó que pase a informe de la Comisión de caminos.

Se aprobó el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución por los conceptos de rústica y pecuaria para el año próximo.

Instancia de D. Joaquín Payá, apoderado de los Excelentísimos Sres. Conde de Mejorada y Romanones, solicitando autorización para sustituir ciertos rails en los terrenos de su propiedad en Santa Lucía, siendo concedida la licencia según solicita.

Acto seguido, el Sr. Concejal Don Francisco Jorquera, manifestó al Ayuntamiento que la causa de no haberse presentado a esta sesión el proyecto y presupuesto para la reparación de los perjuicios causados a los dueños colindantes del camino construido desde el Descargador al Estrecho, había sido el no haberse podido terminar aquéllos por el Arquitecto, al cual se le tenían encomendados.

Y por último, el mismo Sr. Concejal hizo algunas indicaciones sobre la instalación del alumbrado en los caseríos de Dolores y Barreros.

Ordinaria del día 12.

Presidencia de D. Ramón Cendra. Aprobada el acta de la anterior. Acto seguido fué aprobado el certificado haciendo constar no haberse presentado reclamación contra el proyecto de división en distritos acordada por el Ayuntamiento en 1.º de Agosto último.

Seguidamente se procedió al sorteo para designar el Sr. Concejal que debe cesar en 31 de Diciembre próximo entre los Sres. D. José Barco, D. Francisco Pescador y Don Anastasio López y resultó que el primero debe cesar en dicho cargo.

Incontinenti se verificó el sorteo de los Sres. Concejales que con arreglo a la nueva división de distritos corresponde a cada uno de éstos, y se acordó que los dos de aumento se llevasen al 10.º distrito.

Leyose una instancia del practicante D. Aurelio Martínez, acompañando su título para que se inscriba en el libro de cartas reales, y se acordó acceder a lo solicitado.

Oficio del Capitán del puerto, para que este Ayuntamiento designe un Síndico ó Concejal que concurra al acto de la formación del alisamiento y rectificación de los inscritos de esta capital para el reemplazo de la Armada del próximo año, nombrado a dicho objeto al Síndico D. Alberto Colao.

Fuó aprobado el dictamen de la Comisión de policía urbana proponiendo se conceda licencia a Don Diego Gilabert para reedificar la casa de su propiedad, sita en la calle del Maestro Francés, núm. 18.

También se acordó que pase a la Comisión de Instrucción pública la instancia de D.ª Matilde Marín, maestra de San Antonio Abad, solicitando se consigne en presupuesto la suma de 600 pesetas para el sostenimiento de las clases nocturnas y dominicales que viene ejerciendo en dicho barrio.

El Ayuntamiento quedó enterado del oficio del Sr. Director de los

servicios municipales de higiene y salubridad al que acompaña el «Boletín de estadística sanitaria», correspondiente al mes de Agosto último.

Se acordó que quede sobre la mesa de Secretaría el presupuesto de proyecto adicional al ordinario del corriente año.

Fueron designados el Sr. Alcalde Presidente y Sr. Regidor Síndico D. Alberto Colao, para que concurran al acto de otorgamiento de la escritura del arriendo de consumos.

Acto seguido el Sr. Concejal Don Francisco Jorquera, manifestó que otra contrariedad ajena a la Comisión de caminos impedia presentar el proyecto de arreglo del camino del Descargador al Estrecho.

También se acordó que la Comisión de Instrucción pública se ocupe en procurar que en 1.º de Octubre próximo queden abiertas las escuelas graduadas.

Y por último, se acordó adquirir ejemplares del folleto publicado recientemente por D. Baldomero Madrid titulado «Figuras de Cera», por valor de 100 pesetas, y se abonen con cargo al capítulo de imprevistos.

Ordinaria del día 19.

Presidencia de D. Ramón Cendra. Aprobada el acta de la anterior. Fué aprobado el proyecto de presupuesto adicional al ordinario del corriente año.

Oficio del Director de la Casa de Misericordia, expresando que del legado de 700 pesetas que existen en el Banco de España de esta ciudad que donó D. Enrique Hidalgo de Cisneros, existe un residuo de 200 pesetas, las cuales puede autorizarse por medio de corredor oficial para agregarlas a la antedicha cantidad, acordándose como se solicita.

Fué aprobada por quince días más la licencia que tiene concedida de un mes para atender al restablecimiento de su salud al Médico del distrito del Algar.

Fueron aprobados varios dictámenes de la Comisión de Policía urbana concediendo licencias para reedificar.

Que informe la Comisión de Hacienda la instancia de D. Vicente Díaz, en la que solicita el abono de la contribución que tiene satisfecha por la casa núm. 24 de la calle de Jara que adquirió el Ayuntamiento.

Dictamen de la Comisión de quintas con el informe del Letrado consistorial, proponiendo no se abonen a los Médicos titulares los honorarios por los reconocimientos de quintas practicados en el año actual, y después de algunas observaciones de varios Sres. Concejales, la Corporación acordó que por equidad se les abone en el presente año.

Se aprobó el dictamen de la Comisión de caminos, referente a la transferencia de derechos contraidos por D. Francisco Ruiz Laguna y renunciados a favor de D. José Manuel Gómez, sobre la reparación y conservación de la carretera de Santa Lucía a la Esperanza y Escombreras.

Dictamen de la Comisión citada acompañando el presupuesto para el murete de refuerzo de la carretera del Estrecho y la construcción de puentes ó pasos de aguas sobre las cunetas para el servicio de calles y casas, siendo aprobado y que se solicite la excepción de subasta del Sr. Gobernador civil de la provincia.

Acto seguido el Sr. Alcalde Presidente manifestó haberse presentado la renuncia varios de los vocales y suplentes nombrados para la Junta pericial, quedando enterado el Ayuntamiento.

Se dió cuenta de los expedientes formulados por la comisión de propios para arrendar los arbitrios Lonja, Romana, Basuras y Fijación de anuncios para el año próximo, siendo aprobados y que se anuncien las subastas para el día que designe el Sr. Alcalde Presidente.

Aprobóse otro dictamen de la citada comisión proponiendo puede concederse a D. Ginés Martínez, un trozo de terreno sobrante del camino vecinal de La Palma, que confronta con una finca de su propiedad en los Barreros.

Y por último, se acordó autorizar al Sr. Alcalde Presidente para que oyendo a la Junta local de Sanidad informe la instancia del gremio de tableros en la que solicitan que la venta de carnes se verifiquen en los establecimientos que reúnan las condiciones higiénicas establecidas por la citada Junta con fecha 8 de Julio del año 1901.

Ordinaria del día 26.

Presidencia D. Ramón Cendra.

Aprobada el acta de la anterior.

Fueron aprobados dos dictámenes de la comisión de Policía urbana, proponiendo se conceda licencia para reparar a D.ª Teresa Orosco y para construir una tajea que entranque con la alcantarilla de la calle del Principe de Vergara a Don Bartolomé Sppotorno.

Que informen las comisiones de Sanidad y Propios la instancia de D. Juan Gutiérrez Rico, solicitando establecer en los Dolores un Madero público con arreglo al proyecto y presupuesto que acompaña.

Leyóse una instancia de D. Juan Manuel Gómez, contratista de la carretera de La Unión, acompañando un proyecto de vías metálicas dobles para la conservación de dicha carretera por si se sirve aceptarlo la Corporación municipal, acordando el Ayuntamiento: 1.º La comprobación del proyecto por el Arquitecto municipal; 2.º Información pública por quince días; 3.º Informe de las comisiones de Caminos y Hacienda, y 4.º Dictamen del Letrado consistorial.

Fue aprobada la distribución de fondos para atender a las obligaciones del corriente mes.

Instancia de D. Miguel Niguez, escribiente de esta Secretaria, solicitando su jubilación, acordándose acceder a lo solicitado y que informe la Comisión de Hacienda.

Y por causa de resultar vacante una plaza de escribiente por haber sido jubilado D. Miguel Niguez, que la desempeñaba, la Corporación acordó nombrar para dicho cargo, dotado con 1.500 pesetas anuales a D. Eduardo Font Pérez, que hoy desempeña el destino de auxiliar de la Alcaldía.

Cartagena 30 Septiembre de 1903.
—El Secretario accidental, José Carreño.

Sesión ordinaria del día 3 de Octubre de 1903.

En la de este día fue aprobado el anterior extracto acordándose se publique en el *Boletín oficial* de la provincia.

Cartagena 10 de Octubre de 1903.
—El Secretario, Juan Palacios.—
V.º B.º: O. Moncada.

Octava sección:

Número 1.460.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE CARTAGENA

Don José Fullea Hernández, Abogado, Juez municipal suplente de esta ciudad y accidentalmente de primera instancia del partido.

Por el presente hago saber: Que

el día veintiséis de Noviembre próximo a las doce de la mañana, y en la sala audiencia de este Juzgado sito en la calle de Cuatro Santos número veintuno, piso primero, se celebrará subasta pública para la venta de la finca siguiente:

Una mina de hierro titulada El Progreso, cuyo expediente tiene el número 2.687, sita en el paraje nombrado falda del Cabezo de San Julián, diputación de Santa Lucía, término de esta ciudad; tiene una extensión superficial de ocho pertenencias equivalente a ochenta mil metros cuadrados; linda por todos vientos con terreno franco de minas en la época en que se demarcó que fue el año mil ochocientos setenta y dos; tiene escasas labores sobre un criadero irregular de mineral de hierro, encontrándose parcelizadas en la actualidad, y ha sido valorada en venta libre, en doce mil pesetas.

Se hace presente, que no existen los títulos de propiedad; que para tomar parte en la licitación se ha de consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado para ello, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del avalúo que sirve de tipo para la subasta, y que no se admitirá postura que no cubra los dos tercios de dicho avalúo.

Así lo he acordado por providencia de este día, en las diligencias de ejecución de la sentencia firme dictada en los autos declarativos de mayor cuantía seguidos a instancia de Don Adolfo Fernández Ruiz, contra Don José Prin y Cintura, sobre pago de cantidad.

Dado en Cartagena a veintidós de Octubre de mil novecientos tres.—
José Fullea.—El Actuario, Manuel Belda.

Número 1.453.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LA UNIÓN

Don Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda, se instruye sumario por el delito de estafa a José Avilés Baño, contra José Martínez Gatrón, es natural de Alhama, vecino de Cartagena, cuyas demás circunstancias se ignoran; he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes, se proceda a la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes a disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo a prestar declaración inquisitiva en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de Murcia y «Gaceta de Madrid», apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley por su rebeldía.

Dada en La Unión a veintuno de Octubre de mil novecientos tres.—
Francisco S. Olmo.—P. S. M., Francisco Povo.

Número 1.452.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE SAN JUAN

Don Miguel Escobar y Barberán, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Pascual Fernández López, marido de Amparo la modista, que parece ser natural ó vecino de Moratalla, cuyas demás circunstancias se ignoran así como su paradero, para que en el término de diez días a contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado, sito en el Plano de San Francisco, a contestar los cargos que le resulten en la causa que se le sigue sobre hurto de prendas a Manuel Boj Amorte y al Excmo. Sr. Marqués de Torre-Octavio, en cuya casa estuvo sirviendo pocos días, habiéndose hospedado antes en casa de Juan Manuel Sánchez, en la plaza de los Apóstoles, marchándose después del hecho hacia Moratalla; bajo apercibimiento de que de no comparecer se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez se exhorto a todas las Autoridades, fuerzas de la Guardia civil e individuos de la policía judicial, para que procedan a la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido dispongan su conducción a las cárceles de esta capital a disposición de este Juzgado por estar decretada su prisión.

Dada en Murcia a veintitres de Octubre de mil novecientos tres.—
Miguel Escobar.—El Actuario, José Franco.

Número 1.455.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE MULA

Don Antonio Real y Casabuena, Juez de instrucción de esta ciudad de Mula y su partido.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza, por término de diez días a los procesados María Dolores Fernández, hija de José y de Francisca, de edad de cuarenta y cuatro años, soltera, canastera, natural de Caravaca, vecina de Murcia, y Juan José Santiago Bermúdez, hijo de Francisco y de Rosa, de diez y siete años, soltero, bracerero, natural de Cieza y vecino de Murcia (gitanos), para que se presenten en las cárceles de este partido, por estar decretada su prisión provisional en la causa seguida sobre hurto; bajo apercibimiento que si no comparecen en dicho término serán declarados rebeldes parándoles el perjuicio que haya lugar.

A la vez, ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de los mencionados sujetos, poniéndolos a disposición de este Juzgado en las cárceles de este partido en clase de presos.

Dada en Mula a veintitres de Octubre de mil novecientos tres.—
Antonio Real.—El Actuario, José Panjoja y Vélez.

Anuncios.

A LOS SECRETARIOS AYUNTAMIENTOS

REAL DECRETO

DE 26 DE ABRIL DE 1900

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.º del artículo que á continuación se copia:

«Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ello devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º»

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1875

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

Tip. de J. Hernández Guisjarro.